CONCURSO PÚBLICO N.° 002-2026

SERVICIO DE CONSULTORÍA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO BAJO EL MECANISMO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DEL PROYECTO "NUEVOS TERMINALES PORTUARIOS DE LORETO" (SARAMIRIZA E IQUITOS)

CIRCULAR N.° 07

MODIFICACIÓN DE BASES

MODIFICACIÓN N.° 1

En la oración final del literal l) del numeral IV.2 de los Términos de Referencia se precisa el alcance de las actividades para obtener las factibilidades de servicios básicos.

Dice:

Además, deberá obtener las factibilidades de Agua, Luz y de corresponder, el de Gas con las respectivas Empresas Prestadoras del Servicio (EPS).

Debe decir:

Además, deberá ~~obtener~~ ***realizar todas las actividades necesarias para la obtención de*** las factibilidades de Agua, Luz y de corresponder, el de Gas con las respectivas Empresas Prestadoras del Servicio (EPS)***, lo cual incluye su trámite administrativo y pago de tasas***.

MODIFICACIÓN N.° 2

En la parte final del numeral IV.3 de los Términos de Referencia se precisa la información adicional que PROINVERSIÓN podrá entregar al CONSULTOR, conforme al siguiente detalle:

Dice:

- ✓ Cualquier otra información proporcionada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) o la Autoridad Portuaria Nacional (APN) y/o PROINVERSIÓN.
- ✓ Se podrá incorporar como información los estudios técnicos adicionales que elabore el Consultor, a requerimiento de Proinversión.

V.B.
LOPEZ JUNCHAYA Estefania FAU
20380799643 hard
Fecha: 05/11/2026 22:25:41

Debe decir:

Adicionalmente PROINVERSIÓN podrá entregar al CONSULTOR c~~C~~ualquier otra información proporcionada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) o la Autoridad Portuaria Nacional (APN) y/o PROINVERSIÓN***; así*** ~~. Se podrá incorporar~~ como ***cualquier*** información ***que sea generada en relación a estudios técnicos,*** ~~los estudios técnicos~~ ***elaborados por los*** ~~adicionales que elabore el~~ ***c***~~C~~onsultor***es de Proinversión***~~, a requerimiento de Proinversión~~.

V.B.
GONZALEZ CUBAS Normand Martin FAU
20380799643 hard
Fecha: 05/11/2026 19:21:41

MODIFICACIÓN N.° 3

En el ítem i) del numeral V.2.2 de los Términos de Referencia se incorporan carreras profesionales admisibles para el Jefe de Proyecto.

Dice:

Título profesional (o el equivalente en su país de origen) en Ingeniería civil, mecánica, hidráulica, industrial o cualquiera vinculada a la infraestructura de transporte portuaria. (p.ejem. Costera, geotécnica, naval, electromecánica, logística)

Debe decir:

Título profesional (o el equivalente en su país de origen) en Ingeniería civil, mecánica, hidráulica, industrial***, economía, ingeniería económica*** o cualquiera vinculada a la infraestructura de transporte portuaria. (p.ejem. Costera, geotécnica, naval, electromecánica, logística)

MODIFICACIÓN N.° 4

En el ítem ii) del numeral V.2.3 de los Términos de Referencia se amplían las alternativas de formación del Especialista en Estructuras Portuarias.

Dice:

Deberá contar con grado de Maestro y/o Master y/o Doctor en temas relacionados a ingeniería portuaria, y/o estructuras y/o antisísmicas o su equivalente en su país de origen.

Debe decir:

Deberá contar con ~~grado de Maestro y/o Master y/o Doctor~~ ***diplomado, especialización, maestría, master o doctorado*** en temas relacionados a ingeniería portuaria, y/o estructuras y/o antisísmicas o su equivalente en su país de origen.

MODIFICACIÓN N.° 5

En el ítem iv) del numeral V.2.3 de los Términos de Referencia se incorpora la referencia a infraestructura portuaria marítima en la experiencia del Especialista en Estructuras Portuarias.

Dice:

V.B.
LOPEZ JUNCHAYA Estefania FAU
20380799643 hard
Fecha: 05/11/2026 22:25:41

Experiencia especifica, como mínimo, en dos (2) proyectos portuarios en calidad de Especialista en Estructuras Portuarias o equivalente, desempeñando actividades en diseño de puertos fluviales, en el desarrollo de estudios con exigencia mínima de factibilidad o el contenido equivalente en el país donde se realizó el estudio, relacionados con el diseño estructural de una infraestructura portuaria fluvial, en el Perú o en el extranjero.

Debe decir:

V.B.
GONZALEZ CUBAS Normand Martin FAU
20380799643 hard
Fecha: 05/11/2026 19:21:41

Experiencia especifica, como mínimo, en dos (2) proyectos portuarios en calidad de Especialista en Estructuras Portuarias o equivalente, desempeñando actividades en diseño de puertos fluviales, en el desarrollo de estudios con exigencia mínima de factibilidad o el contenido equivalente en el país donde se realizó el estudio, relacionados con el diseño estructural de una infraestructura portuaria fluvial ***y marítima***, en el Perú o en el extranjero.

MODIFICACIÓN N.° 6

En el ítem i) del numeral V.2.4 de los Términos de Referencia se incorpora Ingeniería Civil entre las carreras admisibles para el Especialista en Equipamiento Portuario.

Dice:

Deberá contar con título profesional (o el equivalente en su país de origen) en la carrera de Ingeniería mecánica, mecánico electricista, ingeniería industrial o ingeniería naval, marítima o portuaria, o su equivalente en su país de origen.

Debe decir:

Deberá contar con título profesional (o el equivalente en su país de origen) en la carrera de Ingeniería mecánica, ***Ingeniería civil***, mecánico electricista, ingeniería industrial o ingeniería naval, marítima o portuaria, o su equivalente en su país de origen.

MODIFICACIÓN N.° 7

En el ítem ii) del numeral V.2.4 de los Términos de Referencia se amplían las alternativas de formación del Especialista en Equipamiento Portuario, manteniéndose la duración mínima exigida para el diplomado.

Dice:

Deberá contar con posgrado (diplomado o maestría), en logística, equipamiento portuario y/o logística portuaria o marítima o su equivalente en su país de origen. En caso de acreditar el presente requisito por diplomado, este deberá tener una duración mínima de ciento veinte (120) horas.

Debe decir:

Deberá contar con ~~posgrado (diplomado o maestría)~~ ***diplomado, especialización, maestría, master o doctorado***, en logística, equipamiento portuario y/o logística portuaria o marítima o su equivalente en su país de origen. En caso de acreditar el presente requisito por diplomado, este deberá tener una duración mínima de ciento veinte (120) horas.

MODIFICACIÓN N.° 8

En el ítem i) del numeral V.2.5 de los Términos de Referencia se incorpora Ingeniería Mecánica de Fluidos entre las carreras admisibles para el Especialista en Dinámica Fluvial.

V.B.
LOPEZ JUNCHAYA Estefania FAU 20380799643 hard
Fecha: 05/11/2026 22:25:41

Dice:

Deberá contar con Título Profesional (o el equivalente en su país de origen), en la carrera de Ingeniería hidráulica, ingeniería civil, recursos hídricos, ambiental o su equivalente en el país de origen.

Debe decir:

V.B.
GONZALEZ CUBAS Normand Martin FAU 20380799643 hard
Fecha: 05/11/2026 19:21:41

Deberá contar con Título Profesional (o el equivalente en su país de origen), en la carrera de Ingeniería hidráulica, ingeniería civil, ***ingeniería mecánica de fluidos***, recursos hídricos, ambiental o su equivalente en el país de origen.

MODIFICACIÓN N.° 9

En el ítem ii) del numeral V.2.5 de los Términos de Referencia se amplían las alternativas de formación del Especialista en Dinámica Fluvial.

Dice:

Deberá contar con grado de Maestro y/o Master y/o Doctor en Ingeniería Hidráulica o Estudios Hidrográficos o Estudios de dinámica fluvial y/o modelación hidráulica y/o hidrodinámica o su equivalente en su país de origen.

Debe decir:

Deberá contar con ~~grado de Maestro y/o Master y/o Doctor~~ ***diplomado, especialización, maestría, master o doctorado*** en Ingeniería Hidráulica o Estudios Hidrográficos o Estudios de dinámica fluvial y/o modelación hidráulica y/o hidrodinámica o su equivalente en su país de origen.

MODIFICACIÓN N.° 10

En el ítem iv) del numeral V.2.5 de los Términos de Referencia se incorporan las vías navegables y se ajusta la descripción de la experiencia del Especialista en Dinámica Fluvial.

Dice:

Experiencia especifica, como mínimo, en dos (2) proyectos portuarios en calidad de Especialista en dinámica fluvial y/o modelación hidráulica y/o hidrodinámica o equivalente, desempeñando actividades en estudios o proyectos de vías navegables culminados con exigencia mínima de factibilidad o su equivalente en el país donde se realizó el estudio, en el Perú o en el extranjero.

Debe decir:

Experiencia especifica, como mínimo, en dos (2) proyectos portuarios ***y/o vías navegables*** en calidad de Especialista en dinámica fluvial y/o modelación hidráulica y/o hidrodinámica o equivalente, desempeñando actividades en estudios o proyectos ~~de~~ ***portuarios y/o*** vías navegables culminados con exigencia mínima de factibilidad o su equivalente en el país donde se realizó el estudio, en el Perú o en el extranjero.

MODIFICACIÓN N.° 11

En el ítem ii) del numeral V.2.6 de los Términos de Referencia se amplían las alternativas de formación del Especialista en Demanda.

V.B.
LOPEZ JUNCHAYA Estefania FAU
20380799643 hard
Fecha: 05/11/2026 22:25:41

Dice:

Deberá contar con grado de Maestro y/o Master y/o Doctor en Economía, Administración, Finanzas o en Evaluación de Proyectos o su equivalente en su país de origen.

Debe decir:

V.B.
GONZALEZ CUBAS Normand Martin FAU
20380799643 hard
Fecha: 05/11/2026 19:21:41

Deberá contar con ~~grado de Maestro y/o Master y/o Doctor~~ ***diplomado, especialización, maestría, master o doctorado*** en Economía, Administración, Finanzas o en Evaluación de Proyectos o su equivalente en su país de origen.

MODIFICACIÓN N.° 12

En el ítem iv) del numeral V.2.6 de los Términos de Referencia se incorpora la referencia a puertos marítimos en la experiencia del Especialista en Demanda.

Dice:

Experiencia especifica, como mínimo, en dos (2) proyectos portuarios en calidad de Especialista en demanda o equivalente, desempeñando actividades relacionadas a economía de transportes relacionados con proyecciones de demanda portuarias y

estudios a nivel mínimo de factibilidad; así como la elaboración de proyecciones de demanda portuarias en estudios a nivel mínimo de factibilidad para la construcción de puertos fluviales, planes maestros o de desarrollo portuario, planes de negocio portuarios, iniciativas privadas o en procesos de concesiones portuarias.

Debe decir:

Experiencia especifica, como mínimo, en dos (2) proyectos portuarios en calidad de Especialista en demanda o equivalente, desempeñando actividades relacionadas a economía de transportes relacionados con proyecciones de demanda portuarias y estudios a nivel mínimo de factibilidad; así como la elaboración de proyecciones de demanda portuarias en estudios a nivel mínimo de factibilidad para la construcción de puertos fluviales ***y marítimos***, planes maestros o de desarrollo portuario, planes de negocio portuarios, iniciativas privadas o en procesos de concesiones portuarias.

MODIFICACIÓN N.° 13

En el literal b) del numeral V.2.7 de los Términos de Referencia se modifica el cómputo del plazo para la aceptación del cambio de un miembro del equipo mínimo.

Dice:

El Director de Proyecto tendrá 5 días calendarios para la aceptación del cambio de miembro del equipo mínimo.

Debe decir:

El Director de Proyecto tendrá 5 días ~~calendarios~~ ***hábiles*** para la aceptación del cambio de miembro del equipo mínimo.

MODIFICACIÓN N.° 14

En la primera oración del Informe N.° 4 – Estrategia comercial del numeral VII.1 de los Términos de Referencia se incorpora Saramiriza en el ámbito de revisión de la dinámica comercial.

Dice:

V.B.
LOPEZ JUNCHAYA Estefania FAU
20380799643 hard
Fecha: 05/11/2026 22:25:41

El Consultor deberá efectuar una revisión de la dinámica comercial en la ciudad de Iquitos y proponer una estrategia comercial que permita la captación de carga nueva o proveniente de los embarcaderos de la zona de influencia.

Debe decir:

El Consultor deberá efectuar una revisión de la dinámica comercial en la ciudad de Iquitos ***y Saramiriza*** y proponer una estrategia comercial que permita la captación de carga nueva o proveniente de los embarcaderos de la zona de influencia.

V.B.
GONZALEZ CUBAS Normand Martin FAU
20380799643 hard
Fecha: 05/11/2026 19:21:41

MODIFICACIÓN N.° 15

En el último párrafo del numeral XIII de los Términos de Referencia se elimina la oración relativa a la utilidad de las prestaciones parciales.

Dice:

La mora por el incumplimiento de cualquier obligación del CONSULTOR, así como la aplicación de la penalidad se producirá en forma automática, no requiriéndose de intimación previa. Las prestaciones parciales sólo tienen utilidad para PROINVERSIÓN si todas ellas se completan a cabalidad.

Debe decir:

La mora por el incumplimiento de cualquier obligación del CONSULTOR, así como la aplicación de la penalidad se producirá en forma automática, no requiriéndose de intimación previa. ~~Las prestaciones parciales sólo tienen utilidad para PROINVERSIÓN si todas ellas se completan a cabalidad.~~

MODIFICACIÓN N.° 16

En el numeral I de la Metodología de Evaluación del Anexo N.° 1 de las Bases se precisa la distinción entre las experiencias puntuables y los requisitos mínimos.

Dice:

El postor que se presente deberá cumplir con los requisitos mínimos establecidos en los Términos de Referencia. Para la asignación de puntaje se evaluarán las experiencias presentadas como requisitos mínimos; así como aquellas adicionales a estas. La calificación se realizará en la siguiente tabla:

Debe decir:

El postor que se presente deberá cumplir con los requisitos mínimos establecidos en los Términos de Referencia. Para la asignación de puntaje se evaluarán las experiencias ***adicionales a las*** presentadas ~~como~~ ***distintas a los*** requisito***s*** mínimos~~; así como aquellas adicionales a estas~~. La calificación se realizará en la siguiente tabla:

MODIFICACIÓN N.° 17

En el numeral 1.1 de la Metodología de Evaluación del Anexo N.° 1 de las Bases, referido a los requisitos mínimos del Postor, se incorpora una modalidad de acreditación de experiencia y se renumera la siguiente.

Dice:

El requisito previsto en el anterior inciso podrá acreditarse mediante: i) Consultorías desarrolladas en la fase de estudios de factibilidad o su equivalente en el país de origen, correspondientes a proyectos de infraestructura portuaria ejecutados en el Perú y/o en el extranjero, que comprendan el análisis de las características de su desarrollo técnico; o ii) Consultorías de estudios de pre-inversión o sus equivalentes en el país de origen, relacionados a proyectos de infraestructura portuario bajo la modalidad de Asociaciones Público Privadas; o iii) Planes maestros de puertos o su equivalente.

V.B.
LOPEZ JUNCHAYA Estefania FAU
20380799643 hard
Fecha: 05/11/2026 22:25:41

Debe decir:

El requisito previsto en el anterior inciso podrá acreditarse mediante: i) Consultorías desarrolladas en la fase de estudios de factibilidad o su equivalente en el país de origen, correspondientes a proyectos de infraestructura portuaria ejecutados en el Perú y/o en el extranjero, que comprendan el análisis de las características de su desarrollo técnico; o ii) Consultorías de estudios de pre-inversión o sus equivalentes en el país de origen, relacionados a proyectos de infraestructura portuario bajo la modalidad de Asociaciones Público Privadas; o iii) ***Servicios profesionales, asesorías y/o consultorías para la elaboración de estudios técnicos correspondientes a las fases de formulación, estructuración y transacción de proyectos de infraestructura portuaria desarrollados bajo la modalidad de Asociaciones Público Privadas; o iv)*** Planes maestros de puertos o su equivalente.

V.B.
GONZALEZ CUBAS Normand Martin FAU
20380799643 hard
Fecha: 05/11/2026 19:21:41

MODIFICACIÓN N.° 18

En el numeral 1.1 de la Metodología de Evaluación del Anexo N.° 1 de las Bases, en el primer tramo de inversión de las experiencias adicionales del Postor, se elimina el límite superior marcado.

Dice:

Mayores a USD 35 millones hasta USD 145 millones, se le asignará 2 puntos por proyecto (máximo 3 proyectos)

Debe decir:

Mayores a USD 35 millones ~~hasta USD 145 millones~~, se le asignará 2 puntos por proyecto (máximo 3 proyectos)

MODIFICACIÓN N.° 19

En el numeral 1.2 de la Metodología de Evaluación del Anexo N.° 1 de las Bases se corrige la expresión en letras del puntaje máximo del Equipo Mínimo.

Dice:

La calificación del Equipo Mínimo se realizará hasta por un máximo de cincuenta (60) puntos y se efectuará únicamente sobre la base de las experiencias adicionales. Se considerarán únicamente aquellas en las que el profesional haya participado desempeñando el mismo rol exigido como requisito mínimo, según corresponda.

Debe decir:

La calificación del Equipo Mínimo se realizará hasta por un máximo de ~~cincuenta~~ ***sesenta*** (60) puntos y se efectuará únicamente sobre la base de las experiencias adicionales. Se considerarán únicamente aquellas en las que el profesional haya participado desempeñando el mismo rol exigido como requisito mínimo, según corresponda.

MODIFICACIÓN N.° 20

En el apartado B.1 — Jefe de Proyecto, del numeral 1.2 de la Metodología de Evaluación del Anexo N.° 1 de las Bases, se incorporan alternativas de grado académico.

V.B.
LOPEZ JUNCHAYA Estefania FAU
20380799643 hard
Fecha: 05/11/2026 22:25:41

Dice:

Deberá contar con grado de Maestro, en Administración, Ingeniería o Gerencia de Proyectos o Planificación o Gestión o Administración Portuaria o de Transporte o Proyectos de Inversión, o su equivalente en su país de origen.

Debe decir:

V.B.
GONZALEZ CUBAS Normand Martin FAU
20380799643 hard
Fecha: 05/11/2026 19:21:41

Deberá contar con grado de Maestro ***y/o Master y/o Doctor***, en Administración, Ingeniería o Gerencia de Proyectos o Planificación o Gestión o Administración Portuaria o de Transporte o Proyectos de Inversión, o su equivalente en su país de origen.

MODIFICACIÓN N.° 21

En el apartado B.2 — Especialista en Estructuras Portuarias, del numeral 1.2 de la Metodología de Evaluación del Anexo N.° 1 de las Bases, se modifica el requisito de formación académica especializada.

Dice:

Deberá contar con grado de maestro y/o doctor en temas relacionados a ingeniería portuaria, y/o estructuras y/o antisísmicas o su equivalente en su país de origen.

Debe decir:

Deberá contar con ~~grado de maestro y/o doctor~~ ***diplomado, especialización, maestría, master o doctorado*** en temas relacionados a ingeniería portuaria, y/o estructuras y/o antisísmicas o su equivalente en su país de origen.

MODIFICACIÓN N.° 22

En el apartado B.2 — Especialista en Estructuras Portuarias, del numeral 1.2 de la Metodología de Evaluación del Anexo N.° 1 de las Bases, se amplía la referencia de infraestructura en la experiencia específica.

Dice:

Experiencia especifica en dos (2) proyectos portuarios en calidad de Especialista en Estructuras Portuarias o equivalente, desempeñando actividades en diseño de puertos fluviales, en el desarrollo de estudios con exigencia mínima de factibilidad o el contenido equivalente en el país donde se realizó el estudio, relacionados con el diseño estructural de una infraestructura portuaria fluvial, en el Perú o en el extranjero.

Debe decir:

Experiencia especifica en dos (2) proyectos portuarios en calidad de Especialista en Estructuras Portuarias o equivalente, desempeñando actividades en diseño de puertos fluviales, en el desarrollo de estudios con exigencia mínima de factibilidad o el contenido equivalente en el país donde se realizó el estudio, relacionados con el diseño estructural de una infraestructura portuaria fluvial ***y marítimo***, en el Perú o en el extranjero.

MODIFICACIÓN N.° 23

En el apartado B.2 — Especialista en Estructuras Portuarias, del numeral 1.2 de la Metodología de Evaluación del Anexo N.° 1 de las Bases, se precisa el tipo de infraestructura de la experiencia puntuable.

V.B.
LOPEZ JUNCHAYA Estefania FAU 20380799643 hard
Fecha: 05/11/2026 22:25:41

Dice:

La experiencia puntuable se otorgará por acreditar experiencia en calidad de Especialista en Estructuras Portuarias o equivalente, en proyectos de infraestructura portuaria. Se le asignará 3 puntos por proyecto (máximo 4 proyectos)

Debe decir:

V.B.
GONZALEZ CUBAS Normand Martin FAU 20380799643 hard
Fecha: 05/11/2026 19:21:41

La experiencia puntuable se otorgará por acreditar experiencia en calidad de Especialista en Estructuras Portuarias o equivalente, en proyectos de infraestructura portuaria ***fluvial y marítima***. Se le asignará 3 puntos por proyecto (máximo 4 proyectos)

MODIFICACIÓN N.° 24

En el encabezado del apartado B.3 del numeral 1.2 de la Metodología de Evaluación del Anexo N.° 1 de las Bases se modifica la denominación del especialista.

Dice:

B.3 Especialista en Equipamiento Portuario y de Navegabilidad (máximo 12 puntos)

Debe decir:

B.3 Especialista en Equipamiento Portuario ~~y de Navegabilidad~~ (máximo 12 puntos)

MODIFICACIÓN N.° 25

En el apartado B.3 — Especialista en Equipamiento Portuario, del numeral 1.2 de la Metodología de Evaluación del Anexo N.° 1 de las Bases, se incorpora una carrera profesional admitida.

Dice:

Deberá contar con título profesional (o el equivalente en su país de origen) en la carrera de Ingeniería mecánica, mecánico electricista, ingeniería industrial o ingeniería naval, marítima o portuaria, o su equivalente en su país de origen.

Debe decir:

Deberá contar con título profesional (o el equivalente en su país de origen) en la carrera de Ingeniería mecánica, ***Ingeniería civil***, mecánico electricista, ingeniería industrial o ingeniería naval, marítima o portuaria, o su equivalente en su país de origen.

MODIFICACIÓN N.° 26

En el apartado B.3 — Especialista en Equipamiento Portuario, del numeral 1.2 de la Metodología de Evaluación del Anexo N.° 1 de las Bases, se modifica el requisito de formación académica especializada.

Dice:

Deberá contar con posgrado (diplomado o maestría), en logística, equipamiento portuario y/o logística portuaria o marítima o su equivalente en su país de origen. En caso de acreditar el presente requisito por diplomado, este deberá tener una duración mínima de ciento veinte (120) horas.

Debe decir:

Deberá contar con ~~posgrado (diplomado o maestría)~~ ***diplomado, especialización, maestría, master o doctorado***, en logística, equipamiento portuario y/o logística portuaria o marítima o su equivalente en su país de origen. En caso de acreditar el presente requisito por diplomado, este deberá tener una duración mínima de ciento veinte (120) horas.

V.B.
LOPEZ JUNCHAYA Estefania FAU
20380799643 hard
Fecha: 05/11/2026 22:25:41

MODIFICACIÓN N.° 27

En el apartado B.4 — Especialista en Dinámica Fluvial, del numeral 1.2 de la Metodología de Evaluación del Anexo N.° 1 de las Bases, se modifica el requisito de formación académica especializada.

V.B.
GONZALEZ CUBAS Normand Martin FAU
20380799643 hard
Fecha: 05/11/2026 19:21:41

Dice:

Deberá contar con grado de Maestro y/o Doctor en Ingeniería Hidráulica o Estudios Hidrográficos o Estudios de dinámica fluvial y/o modelación hidráulica y/o hidrodinámica o su equivalente en su país de origen.

Debe decir:

Deberá contar con ~~grado de Maestro y/o Doctor~~ ***diplomado, especialización, maestría, master o doctorado*** en Ingeniería Hidráulica o Estudios Hidrográficos o Estudios de dinámica fluvial y/o modelación hidráulica y/o hidrodinámica o su equivalente en su país de origen.

MODIFICACIÓN N.° 28

En el apartado B.4 — Especialista en Dinámica Fluvial, del numeral 1.2 de la Metodología de Evaluación del Anexo N.° 1 de las Bases, se amplían las referencias a proyectos portuarios y vías navegables en la experiencia específica.

Dice:

Experiencia especifica en dos (2) proyectos portuarios en calidad de Especialista en dinámica fluvial y/o modelación hidráulica y/o hidrodinámica o equivalente, desempeñando actividades en estudios o proyectos de vías navegables culminados con exigencia mínima de factibilidad o su equivalente en el país donde se realizó el estudio, en el Perú o en el extranjero.

Debe decir:

Experiencia especifica en dos (2) proyectos portuarios ***y/o vías navegables*** en calidad de Especialista en dinámica fluvial y/o modelación hidráulica y/o hidrodinámica o equivalente, desempeñando actividades en estudios o proyectos ~~de~~ ***portuarios y/o*** vías navegables culminados con exigencia mínima de factibilidad o su equivalente en el país donde se realizó el estudio, en el Perú o en el extranjero.

MODIFICACIÓN N.° 29

En el apartado B.4 — Especialista en Dinámica Fluvial, del numeral 1.2 de la Metodología de Evaluación del Anexo N.° 1 de las Bases, se amplía la referencia de la experiencia puntuable.

Dice:

La experiencia puntuable se otorgará por acreditar experiencia en calidad de Especialista en dinámica fluvial y/o modelación hidráulica y/o hidrodinámica o equivalente, en proyectos de infraestructura portuaria. se le asignará 3 puntos por proyecto (máximo 4 proyectos)

Debe decir:

La experiencia puntuable se otorgará por acreditar experiencia en calidad de Especialista en dinámica fluvial y/o modelación hidráulica y/o hidrodinámica o equivalente, en proyectos de infraestructura portuaria ***y/o vías navegables***. se le asignará 3 puntos por proyecto (máximo 4 proyectos)

V.B.
LOPEZ JUNCHAYA Estefania FAU
20380799643 hard
Fecha: 05/11/2026 22:25:41

MODIFICACIÓN N.° 30

En el apartado B.5 — Especialista en Demanda, del numeral 1.2 de la Metodología de Evaluación del Anexo N.° 1 de las Bases, se modifica el requisito de formación académica especializada.

V.B.
GONZALEZ CUBAS Normand Martin FAU
20380799643 hard
Fecha: 05/11/2026 19:21:41

Dice:

Deberá contar con grado de Maestro y/o Doctor en Economía, Administración, Finanzas o en Evaluación de Proyectos o su equivalente en su país de origen.

Debe decir:

Deberá contar con ~~grado de Maestro y/o Doctor~~ ***diplomado, especialización, maestría, master o doctorado*** en Economía, Administración, Finanzas o en Evaluación de Proyectos o su equivalente en su país de origen.

MODIFICACIÓN N.° 31

Se modifica la experiencia específica del Especialista en Demanda en el numeral 1.2, literal B.5, de la Metodología de Evaluación del Anexo N.° 1 de las Bases, conforme al siguiente detalle:

Dice:

Experiencia especifica en dos (2) proyectos portuarios en calidad de Especialista en demanda o equivalente, desempeñando actividades relacionadas a economía de transportes relacionados con proyecciones de demanda portuarias y estudios a nivel mínimo de factibilidad; así como la elaboración de proyecciones de demanda portuarias en estudios a nivel mínimo de factibilidad para la construcción de puertos fluviales, planes maestros o de desarrollo portuario, planes de negocio portuarios, iniciativas privadas o en procesos de concesiones portuarias.

Debe decir:

Experiencia especifica en dos (2) proyectos portuarios en calidad de Especialista en demanda o equivalente, desempeñando actividades relacionadas a economía de transportes relacionados con proyecciones de demanda portuarias y estudios a nivel mínimo de factibilidad; así como la elaboración de proyecciones de demanda portuarias en estudios a nivel mínimo de factibilidad para la construcción de puertos fluviales ***y marítimos***, planes maestros o de desarrollo portuario, planes de negocio portuarios, iniciativas privadas o en procesos de concesiones portuarias.

MODIFICACIÓN N.° 32

Se precisa el tipo de infraestructura de la experiencia puntuable del Especialista en Demanda en el numeral 1.2, literal B.5, de la Metodología de Evaluación del Anexo N.° 1 de las Bases, conforme al siguiente detalle:

Dice:

La experiencia puntuable se otorgará por acreditar experiencia en calidad de Especialista en demanda o equivalente, en proyectos de infraestructura portuaria se le asignará 3 puntos por proyecto (máximo 4 proyectos)

Debe decir:

V.B.
LOPEZ JUNCHAYA Estefania FAU
20380799643 hard
Fecha: 05/11/2026 22:25:41

La experiencia puntuable se otorgará por acreditar experiencia en calidad de Especialista en demanda o equivalente, en proyectos de infraestructura portuaria ***fluvial y marítimo*** se le asignará 3 puntos por proyecto (máximo 4 proyectos)

MODIFICACIÓN N.° 33

Se modifica el requisito mínimo de experiencia del Postor en el Anexo N.° 7 de las Bases, conforme al siguiente detalle:

V.B.
GONZALEZ CUBAS Normand Martin FAU
20380799643 hard
Fecha: 05/11/2026 19:21:41

Dice:

Acreditar experiencia en servicios de consultoría, como mínimo, en dos (2) proyectos de infraestructura portuaria fluvial, ejecutado durante los últimos 15 años.

Debe decir:

Acreditar experiencia en servicios de consultoría, como mínimo, en dos (2) proyectos de infraestructura portuaria ~~fluvial~~, ejecutado durante los últimos 15 años.

MODIFICACIÓN N.° 34

Se modifica el literal a) del Anexo N.° 7 de las Bases, incorporando una modalidad de acreditación de la experiencia del Postor, conforme al siguiente detalle:

Dice:

a) El requisito previsto en el anterior inciso podrá acreditarse mediante: i) Consultorías desarrolladas en la fase de estudios de factibilidad o su equivalente en el país de origen, correspondientes a proyectos de infraestructura portuaria ejecutados en el Perú y/o en el extranjero, que comprendan el análisis de las características de su desarrollo técnico; o ii) Consultorías de estudios de pre-inversión o sus equivalentes en el país de origen, relacionados a proyectos de infraestructura portuario bajo la modalidad de Asociaciones Público Privadas; o iii) Planes maestros de puertos o su equivalente.

Debe decir:

a) El requisito previsto en el anterior inciso podrá acreditarse mediante: i) Consultorías desarrolladas en la fase de estudios de factibilidad o su equivalente en el país de origen, correspondientes a proyectos de infraestructura portuaria ejecutados en el Perú y/o en el extranjero, que comprendan el análisis de las características de su desarrollo técnico; o ii) Consultorías de estudios de pre-inversión o sus equivalentes en el país de origen, relacionados a proyectos de infraestructura portuario bajo la modalidad de Asociaciones Público Privadas; o iii) ***Servicios profesionales, asesorías y/o consultorías para la elaboración de estudios técnicos correspondientes a las fases de formulación, estructuración y transacción de proyectos de infraestructura portuaria desarrollados bajo la modalidad de Asociaciones Público Privadas; o iv)*** Planes maestros de puertos o su equivalente.

MODIFICACIÓN N.° 35

Se modifica el plazo para aprobar o rechazar la sustitución de los miembros del Equipo Mínimo de Profesionales, previsto en el numeral 4.4 del modelo de contrato del Anexo N.° 16 de las Bases, conforme al siguiente detalle:

Dice:

V.B.
LOPEZ JUNCHAYA Estefania FAU
20380799643 hard
Fecha: 05/11/2026 22:25:41

El Director de Proyecto contará con un plazo de diez (10) días hábiles desde que recibe la solicitud del CONSULTOR, incluyendo la información de sustento a satisfacción de PROINVERSIÓN, para su aprobación o rechazo.

Debe decir:

El Director de Proyecto contará con un plazo de ~~diez~~ ***cinco*** (~~10~~ ***5***) días hábiles desde que recibe la solicitud del CONSULTOR, incluyendo la información de sustento a satisfacción de PROINVERSIÓN, para su aprobación o rechazo.

V.B.
GONZALEZ CUBAS Normand Martin FAU
20380799643 hard
Fecha: 05/11/2026 19:21:41

MODIFICACIÓN N.° 36

Se actualiza la remisión a las penalidades contenida en el numeral 10.1 del modelo de contrato del Anexo N.° 16 de las Bases, conforme al siguiente detalle:

Dice:

10.1. De producirse incumplimientos en la presentación de los Entregables por razones imputables al CONSULTOR, PROINVERSIÓN impondrá las penalidades que correspondan, de conformidad con los numerales 19 y 20 de los Términos de Referencia Definitivos.

Debe decir:

10.1. De producirse incumplimientos en la presentación de los Entregables por razones imputables al CONSULTOR, PROINVERSIÓN impondrá las penalidades que correspondan, de conformidad con ~~los numerales 19 y 20~~ ***el acápite XIII*** de los Términos de Referencia Definitivos.

San Isidro, 05 de noviembre de 2026

V.B.
LOPEZ JUNCHAYA Estefania FAU
20380799643 hard
Fecha: 05/11/2026 22:25:41

V.B.
GONZALEZ CUBAS
Normand Martin FAU
20380799643 hard
Fecha: 05/11/2026
19:21:41

V.B.
UCULMANA PINEDO Roberto Felix FAU
20380799643 hard
Fecha: 05/11/2026 19:18:53